

ALCALDÍA EN IZTACALCO

BENJAMÍN PEDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, encargado del despacho de los asuntos de la titularidad en la alcaldía de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35, 36 y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; oficio AIZT/165/2021 donde se informa al Congreso la licencia parcial, por sesenta días naturales, a partir del ocho de abril del presente; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Derivado de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR A POBLACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR A POBLACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI). A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo en especie.

3- ENTIDAD RESPONSABLE.

ÁREAS INVOLUCRADAS	FUNCIONES
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la Acción Social.
Dirección General de Administración	Gestiona a petición de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la obtención del apoyo en especie.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Revisa y da el visto bueno a las líneas de operación de la acción coordina y supervisa la implementación de esta acción social.
Subdirección de Educación	Elabora las líneas de operación de la acción social. Coordina y supervisa la implementación y avance de esta acción social. Gestiona los apoyos logísticos correspondientes a las entregas de los apoyos en cada CENDI. Elabora calendario de entrega de los paquetes a los CENDI. Controla y supervisa la entrega de los apoyos.

Jefatura de Unidad Departamental de Centro de Desarrollo Infantil	Área responsable de la implementación y operación de esta acción social. Recibe y resguarda los expedientes. Elabora y resguarda la base de datos de beneficiarios y padrón de beneficiarios. Elabora formato de solicitud, formato que contendrá los datos necesarios de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la elaboración del padrón de beneficiarios y de acuerdo a lo mencionado en el punto 14 de estos lineamientos. Elabora recibos de entrega de los apoyos. Elabora reportes de avance.
Responsables de los CENDI	Reciben y resguardan el número total de paquetes que les correspondan. Realiza las entregas directamente a los padres de familia o responsables del menor. Es responsable del correcto llenado de formatos, recibos de entrega y recepción de la documentación mencionada en las presentes líneas.

4.- DIAGNOSTICO.

4.1- ANTECEDENTES.

La acción social “Entrega de material didáctico escolar a población de la Primera Infancia inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI)” es una acción social de nueva creación que responde a la necesidad de apoyar el desarrollo y educación de niños en la primera infancia en el marco de la pandemia por COVID 19. La alcaldía Iztacalco proporcionara material lúdico didáctico a los pequeños inscritos en estos centros.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE QUIERE ATENDER.

Derivado de la Pandemia por COVID que se vive actualmente y toda vez que las condiciones sanitarias de distanciamiento social han generado que las actividades escolares se lleven a través de medios virtuales ha generado una deficiencia en cuanto al desarrollo de niños en su primera infancia relacionado a sus habilidades sociales es de suma importancia aportar elementos que apuntalen el desarrollo socio afectivo en este grupo de población.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

El impacto de la pandemia en el desarrollo físico, mental y emocional de los niños puede ser devastador tanto a corto como a largo plazo. Esto queda invisibilizado ante la baja incidencia del COVID - 19 a nivel clínico en esta población. Sin embargo, se espera un aumento de la mortalidad, morbilidad y pobreza infantil y, en consecuencia, fuertes pérdidas de capital humano y una profundización de las desigualdades. La falta de acceso a servicios básicos (saneamiento, salud, educación), las capacidades parentales desiguales, la escasa conectividad y la disponibilidad de tecnologías agudizarán la brecha socioeconómica en desarrollo infantil.

La Alcaldía Iztacalco cuenta con 19 CENDI con una matrícula de 1256 infantes inscritos en estos centros donde se fortalece el proceso educativo y las capacidades psicomotrices. Para atenuar las condiciones de confinamiento el juego es una herramienta primordial en la infancia temprana para desarrollar habilidades sociales y cognitivas y el contar con materiales que faciliten estas actividades genera un apoyo a la economía familiar.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participación	Ciudadano
Etapas en la que participa	Respuesta a la convocatoria de la acción social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudir al CENDI donde está inscrito el menor acudirán solo los padres de familia con la documentación solicitada y observando las medidas sanitarias como sana distancia y uso de cubre bocas y gel antibacterial.
Modalidad	Información y cumplimiento de requisitos, participación sectorial
Alcance	Obtención del beneficio de esta acción social.

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Esta acción social no cuenta con similitudes con alguna otra acción social o programa del Gobierno de la Ciudad de México.

5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- Esta acción social está dirigida hasta a 1256 niñas y niños que forman parte de la población de la primera infancia inscritos y que son atendidos en los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Alcaldía Iztacalco.

5.2.- Esta Acción Social beneficiara hasta a 1256 niñas y niños inscritos en cualquiera de los 19 Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la alcaldía Iztacalco.

5.3.- Esta acción social no incorpora prestadores de servicios ni facilitadores.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1.- OBJETIVO GENERAL.

Otorgar un paquete con materiales lúdico didácticos a los niños y niñas inscritos en alguno de los 19 Centros de Desarrollo Infantil CENDI dependientes de la alcaldía Iztacalco con el fin de apoyar el desarrollo educativo y de habilidades sociales durante la primera infancia.

6.2.- OBJETIVO ESPECIFICO.

Otorgar un paquete de material lúdico didáctico para cada niña o niño que forman parte de la población de la primera infancia inscritos y que son atendidos en alguno de los 19 Centros de Desarrollo Infantil CENDI.

7.- METAS FÍSICAS.

7.1.- Otorgar hasta 1256 apoyos de material lúdico didáctico en un paquete por única vez para los niños y niñas inscritos en alguno de los 19 CENDI que a continuación se enlistan:

NUMERO	CENDI
1	Agrícola Oriental
2	Bramadero
3	La Cruz
4	Danza Mágica
5	Ex Ejidos de la Magdalena Mixahuca
6	Indira Gandhi
7	GDF CSD Leandro Valle
8	Juventino Rosas
9	Leandro Valle

10	Los derechos de las niñas y los niños
11	Marte
12	Pantitlán
13	Santa Anita
14	Tlacotal
15	CENDI 8
16	CACDI Felipe Carrillo Puerto
17	CACDI Ricardo Flores Magón
18	CAI SEP No22 Antón Makarenko
19	CAI SEP No 24 Carmen Serdán

Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de esta acción social, se ha focalizado a 19 CENDI ubicados y dependientes de la alcaldía Iztacalco.

8.- PRESUPUESTO.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$846,672.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N)	Hasta 1256 niños y niñas beneficiados con un paquete de materiales lúdico didácticos.	Única vez

Desglose

Nivel	Numero de paquetes	Precio unitario	Total
Maternal	223	\$540.00	\$120,420.00
Preescolar 1	316	\$590.00	\$186,440.00
Preescolar 2	367	\$590.00	\$216,530.00
Preescolar 3	350	\$590.00	\$206,500.00
Total	1256	Sub total	\$729,890.00
		IVA \$116,782.00	Total \$846,672.00

NIVEL	CONTENIDO POR PAQUETE
Maternal	1 pija de madera cuerpo humano mixto 14 piezas medidas 30 cm x 23 cm, 1 pija de manos 12 piezas medidas 30 cm x 23 cm, 1 caja de ensarte de animales domésticos de MDF con 6 piezas de 15 cm cada una con 6 cordones de algodón, 1 memorama bilingüe de colores de MDF impresos en vinil.
Preescolar 1	Domino de zoológico de MDF con 28 piezas de MDF impresas en vinil 1 caja de ensarte de MDF de vocales con 6 piezas de 15 cm con cordones de colores de algodón, 1 pija de madera de vocales con 15 piezas impresas de madera, 1 gusano numérico de MDF medidas 20 cm x 10 cm con 11 piezas MDF impresas en vinil, 1 memorama bilingüe impreso en vinil, 1 memorama bilingüe de frutas de MDF medidas 15 cm x 10 cm 20 piezas de MDF impresas en vinil.
Preescolar 2	1 Memorama bilingüe de partes del cuerpo de MDF medidas 15 cm x 10 cm 20 piezas de MDF impresas en vinil, 1 domino de frutas de MDF con 28 piezas impresas en MDF, 1 caja de ensarte de animales del zoológico de MDF con 6 piezas de MDF de 15 cm cada una, 1 pija de abecedario de madera con impresión de vinil, 1 cocodrilo numérico de MDF con 21 piezas de MDF impresas en vinil.
Preescolar 3	1 abecedario móvil de MDF con 140 piezas con letras mayúsculas y minúsculas, 1 maqueta de zoológico con 20 piezas de MDF armables, 1 juego de silabas simples con 90 piezas impresas en vinil, 1 víbora alfabética con 28 piezas de MDF con impresión en vinil.

8.1.- El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de \$ 846,672.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

8.2.- Los paquetes a entregar a los niños y niñas contienen diferentes materiales útiles para niños y niñas de acuerdo a sus edades y grado maternal, preescolar 1, preescolar 2, preescolar 3.

8.3.- Esta acción social no genera gastos de operación.

9.- TEMPORALIDAD.

9.1.- Inicio de la acción social a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

9.2.- Termino de la acción social 15 de junio 2021.

10.- REQUISITOS DE ACCESO.

- Ser niño o niña.
- Estar inscrito en alguno de los 19 CENDI enlistados en el punto 7.1

10.1.- Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Documentación a entregar:

- Copia de identificación oficial del padre madre o responsable.
- Formato debidamente llenado y requisitado (Formato que se le entregara al momento de acudir al CENDI donde se encuentre inscrito el menor).

La documentación se recibirá en el CENDI donde esté inscrito el menor en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación.

10.4.- Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

10.5.- Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional CURP, salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (Grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6.- En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en la que la población puede acceder a ellos.

11.- CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1.- Se priorizara a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI que dependen de la Alcaldía Iztacalco o públicos que no dependan de instituciones privadas o del IMSS o ISSSTE.

11.2.- Se priorizara a los niños y niñas inscritos en alguno de los 19 Centros de Desarrollo Infantil enlistados en el punto 7.1.

11.3.- Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.- Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.6.- Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

Esta acción social no utiliza el orden de prelación o arribo para seleccionar beneficiarios, toda vez que se entregará el beneficio a las niñas y niños inscritos en los 19 CENDI enlistados en el punto 7.1.

12.- OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Los interesados en participar en esta acción social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de esta acción social en el CENDI donde se encuentre inscrito el menor.

Observando en todo momento el uso obligatorio del cubre bocas, uso de gel antibacterial, toma de temperatura y guardar sana distancia de acuerdo a las indicaciones del personal de los CENDI.

La documentación solicitada para realizar el trámite y obtener el beneficio es mínima y deberá ser entregada en el CENDI de manera personal por el padre, madre o responsable ya que el beneficio se entrega contra entrega de la documentación.

Los recibos de entrega-recepción deberán estar firmados por el padre madre o responsable del menor y por la directora o responsable del CENDI

Solo podrán participar niños y niñas ya inscritos en el ciclo escolar 2020 – 2021.

12.1.- Durante la recepción de documentación y entrega del apoyo se observarán de manera estricta las medidas sanitarias prevalecientes en la Ciudad de México por la pandemia COVID 19 como sana distancia, uso de cubre bocas y gel anti bacterial.

12.2.- La entrega de los beneficios de esta acción social no se hará en eventos masivos.

12.3.- Esta acción social no se asocia ni vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4.- Todos los trámites a realizar son gratuitos.

12.5.- Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentación y la entrega de los apoyos, encuestas de satisfacción, memoria fotográfica y reporte de avance.

12.6.- Esta acción social no integra facilitadores de servicios.

13.- DIFUSIÓN.

Las líneas de operación de esta acción social, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

Los interesados podrán solicitar información al número 5556543333 ext. 2196 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 o en la oficina de la Subdirección de Educación ubicada en Plaza Benito Juárez edificio B planta alta de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Las líneas de operación de esta acción social serán remitidas al Instituto Electoral de la Ciudad de México para cumplir con las medidas de neutralidad durante el proceso electoral contenidas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con la clave IECM/ACU-CG-111/2020.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.

Los requisitos y procedimientos de acceso a esta acción social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de esta acción social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social o acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales o acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales o acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social o acción social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Otorgar un paquete con materiales lúdico didácticos a los niños y niñas inscritos en alguno de los 19 Centros de Desarrollo Infantil CENDI con el fin de apoyar el desarrollo educativo y de habilidades sociales durante la primera infancia.	Porcentaje de población beneficiaria	Total, del recurso invertido/ Total de beneficiarios	Eficiencia	Reporte de avance semanal	Hasta 1256 niños y niñas beneficiarios.	Recibos de entrega, Expedientes, padrón de beneficiarios y memoria fotográfica.
Componentes	Paquetes con material lúdico didáctico	Total de población beneficiaria.	Total de niños y niñas inscritos/ total de paquetes entregados.	Eficiencia	Reporte de avance semanal	Entregar hasta a 1256 niños y niñas un paquete de materiales lúdico didácticos.	

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Asimismo durante la implementación de esta acción social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos público, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021 donde textualmente se indica que ... “ las autoridades de las demarcaciones territoriales y del Gobierno de la Ciudad de México responsables de la ejecución de programas y acciones sociales deberán proporcionar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral las Reglas de Operación y el calendario de entrega correspondiente a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos...” se enviara al Instituto Electoral de la Ciudad de México tanto los lineamientos de operación de la acción social como el padrón de beneficiarios de la intervención. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social , “ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR A POBLACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI). A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021” El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, “ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR A POBLACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI). A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021” Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Blanca Azucena de Guadalupe Tapia Moreno Jefa de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de abril 2021.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
TITULARIDAD EN LA ALCALDIA DE IZTACALCO

(Firma)

BENJAMÍN PEDRO GARCÍA HERNÁNDEZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA FACULTAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad del Órgano Interno de Control, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T02_Acdo-2021-14-04-0281.pdf.

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**